

COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Corresponden al Claustro Universitario las siguientes competencias:

- a) Elaborar, aprobar y modificar los Estatutos de la Universidad.*
- b) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rector de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.*
- c) Elegir, de entre los claustrales, el cuarenta por ciento de los miembros del Consejo de Gobierno, reflejando la composición de los distintos sectores del Claustro.*
- d) Elegir y revocar al Defensor Universitario, así como aprobar, en su caso, su informe anual.*
- e) Elaborar y aprobar el Reglamento Orgánico del Defensor Universitario.*
- f) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Universidad, en especial de la presupuestaria. A tal efecto el Rector presentará un informe anual ante el Claustro.*
- g) Recabar del Rector información sobre cualquier aspecto de su gestión y, en general, de la actividad universitaria.*
- h) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.*
- i) Designar a los seis Catedráticos de Universidad que, junto al Rector, formarán parte de la Comisión de Reclamaciones.*
- j) Aprobar la concesión del título de Doctor Honoris Causa, a propuesta del Consejo de Gobierno.*
- k) Establecer el régimen de concesión de los premios, distinciones y honores de la Universidad.*
- l) Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes o los presentes Estatutos le atribuyan.*